

# La TRATA DE PERSONAS con fines de EXPLOTACIÓN SEXUAL

## GUÍA BÁSICA PARA LA DETECCIÓN



**Boadilla del Monte**  
AYUNTAMIENTO



# La TRATA DE PERSONAS con fines de EXPLOTACIÓN SEXUAL

## GUÍA BÁSICA PARA LA DETECCIÓN

Esta guía se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Texto elaborado por la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, FAPMI-ECPAT España, y revisado por el equipo técnico del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Boadilla del Monte.

*Depósito legal: M-24164-2020*

**Edita:**

Ayuntamiento de Boadilla del Monte.  
Concejalía de Mujer.  
Septiembre 2020.

**Coordinadora:**

Mar Calle Pomar.

**Textos:**

Alejandra Pascual Franch (FAPMI-ECPAT España).  
Selma Fernández Vergara (FAPMI-ECPAT España).

**Diseño:** [www.defabrica.net](http://www.defabrica.net)



# 01

## SOBRE ESTA GUÍA

Esta guía ha sido diseñada para proporcionar información sobre una de las más terribles vulneraciones de los derechos de las personas: la trata de seres humanos.

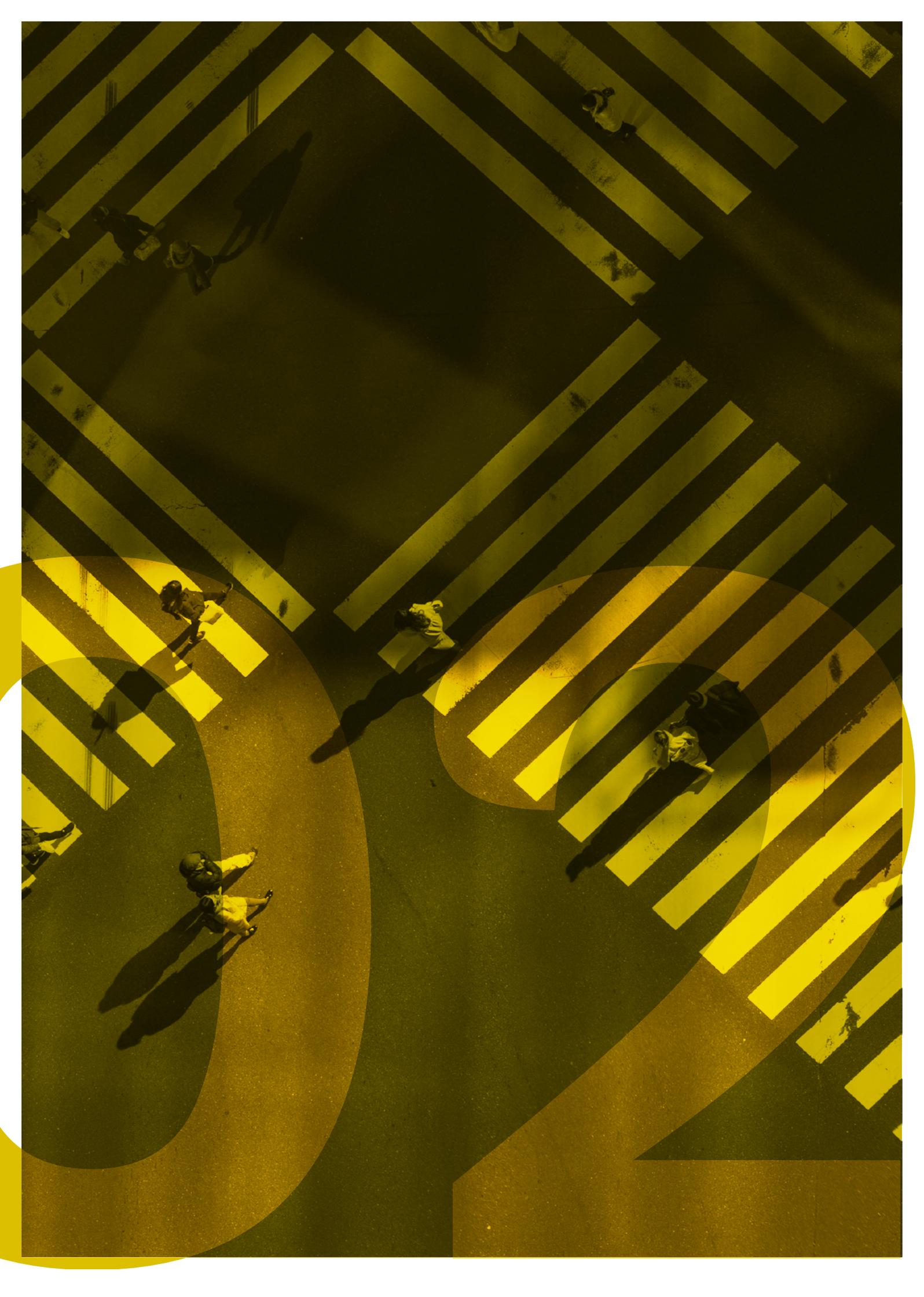
A pesar de que la trata puede manifestarse de diferentes formas, por su impacto en todas las esferas de la vida de las personas que la sufren, nos centraremos en la trata de personas con fines de explotación sexual, una problemática que, a pesar de los esfuerzos invertidos para hacerle frente, sigue siendo invisible en nuestras sociedades, victimizando a millones de personas en todo el mundo.

En nuestro país la trata con fines de explotación sexual también afecta, especialmente, a decenas de mujeres y personas menores de edad cada año. Por eso es importante saber en qué consiste, de qué manera podemos prevenirla, así como los mecanismos y recursos que trabajan en España para la protección de las personas en situación de trata.

Esperamos que con esta guía puedas aumentar tus conocimientos sobre esta realidad convirtiéndote en un agente proactivo de protección.

LA TRATA DE  
PERSONAS  
CON FINES DE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL





# ¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

La trata de personas, en general, es una problemática muy compleja y que atenta contra los derechos y la dignidad de las víctimas, especialmente mujeres y personas menores de edad.

- Todo individuo nace libre y tiene derecho a la LIBERTAD.
- Todo individuo tiene derecho a su DIGNIDAD como persona.
- Todo individuo tiene derecho a la SEGURIDAD de su persona.
- Nadie estará sometido a ESCLAVITUD NI A SERVIDUMBRE. La esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
- Nadie será sometido a TORTURAS NI A PENAS O TRATOS CRUELES, inhumanos o degradantes.
- Nadie podrá ser arbitrariamente DETENIDO, PRESO NI DESTERRADO.
- Toda persona tiene derecho a CIRCULAR LIBREMENTE<sup>1</sup>.



**LA TRATA DE PERSONAS  
CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

<sup>1</sup> ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 diciembre 1948, 217 A (III), disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html> [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

## Elementos y fases de la trata

Helena provenía de una familia muy pobre y con escasos recursos. Su intención era mudarse a España y contactó con Fran, un joven que le ofrecía un trabajo como limpiadora en un local de ocio nocturno. El trabajo parecía simple y Fran le facilitaba el contacto de Pedro, que trabajaba en una empresa de transporte que hacía una ruta por carretera con parada en una localidad española.

Las escasas posibilidades de tener un futuro mejor, empujaron a Helena a aceptar el trabajo y confiar en Fran.

Ya en España Fran le facilitó el contacto de una mujer que ponía a su disposición una habitación en su piso para su alojamiento, a cuenta del dinero que fuera ganando con su trabajo.

Sin embargo, una vez instalada, Helena se dio cuenta de que el trabajo de limpiadora no existía, pero tenía que pagar igualmente la deuda que había contraído.

La alternativa fue obligarla a prostituirse<sup>2</sup>.

Para poder entender en qué consiste la problemática, debemos tener en cuenta que la componen tres elementos fundamentales:

**EL QUÉ (la acción).** Se desarrolla en tres fases<sup>3</sup>:

- **La captación**, cuando la persona es reclutada por personas individuales y/o por intermediarias que forman parte de redes criminales organizadas.

Las víctimas pueden haber sido **engañadas** con falsas promesas de trabajo o incluso de estudios en otro país o región o bien pueden haber sido **secuestradas, vendidas o entregadas** a las personas reclutadoras.

*Las víctimas pueden haber sido engañadas con falsas promesas de trabajo o incluso de estudios en otro país o región.*

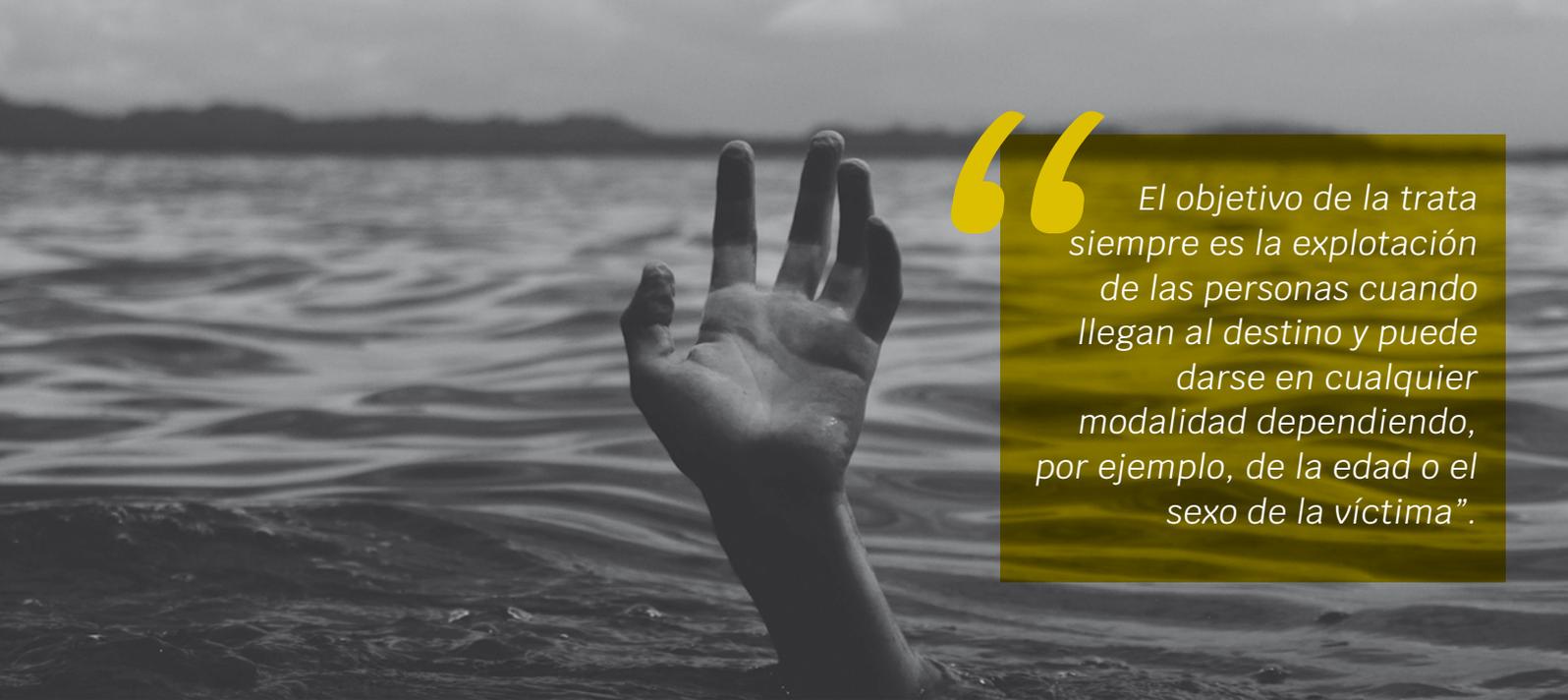
Las personas que se dedican a la trata utilizan todos los medios a su disposición para conseguir acceder a las víctimas.

De hecho, incluso las redes sociales y otras plataformas online funcionan como foros de encuentro entre los tratantes y/o traficantes y las personas que tienen interés en iniciar un proceso migratorio. En estas plataformas se puede encontrar información sobre rutas o los mejores momentos para enfrentarse al viaje, e incluso algunas webs cuentan desde “likes” y críticas donde el éxito del tratante dependerá de la puntuación de sus “clientes” hasta tutoriales que explican cómo ponerse en contacto con los traficantes y tratantes de personas<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Caso real; extraído del diario digital elpais.com

<sup>3</sup> Oficina de Naciones Unidas para las Drogas y el Delito (UNDOC). <https://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/what-is-human-trafficking.html?ref=menuaside>

<sup>4</sup> Andrea Di Nicola Gabriele Baratto Elisa Martini (2017). Surf and Sound. **The Role of the Internet in People Smuggling and Human Trafficking**. E-crime research reports. N. 3. Disponible en: <http://old.csd.bg/artShow.php?id=18275>



*“ El objetivo de la trata siempre es la explotación de las personas cuando llegan al destino y puede darse en cualquier modalidad dependiendo, por ejemplo, de la edad o el sexo de la víctima”.*

Es importante tener en cuenta que **las víctimas de trata pueden haber consentido en un primer momento su traslado inicial, pero ser víctimas de la trata porque al llegar al destino finalmente acaban siendo explotadas.**

Otro de los métodos de captación de las víctimas es el que se conoce como **lover boys**. Generalmente jóvenes apuestos al servicio de las redes de explotación que consiguen enamorar, especialmente a las chicas, momento en el que se convierten en víctimas de explotación sexual.

- **El transporte**, que puede llevarse a cabo directamente por los propios tratantes o traficantes y no necesariamente implica el traslado de un país a otro, sino que puede darse **dentro del propio país de una zona a otra.**

Un tema que cada vez preocupa más es el aumento de los casos de trata interna. Consiste en personas que son captadas y trasladadas dentro del propio país, de una zona a otra, para acabar siendo explotadas en el destino. Estas personas generalmente y por cualquier motivo se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad (parejas conflictivas, drogadicción, problemas familiares, dificultades económicas, etc.). Y estas situaciones son utilizadas para iniciar el proceso de engaño y captación.

- **La acogida o recepción.** El objetivo de la trata siempre es la explotación de las personas cuando llegan al destino y puede darse en cualquier modalidad dependiendo, por ejemplo, de la edad o el sexo de la víctima, la naturaleza del mercado laboral en el cual se le introduce, su nivel de destrezas, etc.

Más de 40 millones de hombres, mujeres, niñas y niños se ven obligados a trabajar contra su voluntad o son víctimas de matrimonios forzosos.

Los tratantes utilizan diferentes medios para controlar a sus víctimas y mantenerlas en la situación de explotación: contrayendo deudas financieras, aislándolas de sus familias, comunidades u otras personas del entorno; confiscando su documentación, ejerciendo violencia de todo tipo (física, sexual), mediante amenazas contra sus familias, controlando su dinero, manipulándolas o atemorizándolas para evitar que acudan a la policía o pidan ayuda.

Es común que las trasladen de unas zonas a otras o que las vendan a otros miembros de la red en otros países.

**EL CÓMO (los medios).** Mediante amenaza o el uso de la fuerza, el engaño, la coerción, el abuso de poder o la posición de vulnerabilidad.

Los medios no son requeridos en el caso de las personas menores de edad.

**EL POR QUÉ (los fines).** La explotación de las personas en cualquier forma. Puede incluir la explotación de la prostitución ajena, u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, incluida la mendicidad, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre, la explotación para realizar actividades delictivas o la extracción de órganos.

Por tanto, una persona será víctima de trata **cuando es captada, transportada, trasladada, acogida o recibida, recurriendo o no a la amenaza o al abuso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación**<sup>5</sup>.



LA TRATA DE  
PERSONAS  
CON FINES DE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL

<sup>5</sup> Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2003. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-22719](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-22719)

## LA TRATA, EN CIFRAS

- **40,3 millones de personas son** víctimas de esta forma de esclavitud moderna.  
Esto significa que **más de 40 millones de hombres, mujeres, niñas y niños** se ven obligados a trabajar contra su voluntad o son víctimas de matrimonios forzosos.
- Las mujeres y las niñas representan el **99 % de las víctimas del trabajo forzoso en la industria del sexo comercial**, el 58 % en otros sectores y el 84 % de las víctimas de los matrimonios forzosos.
- **Una de cada cuatro víctimas son personas menores de edad.**  
Esto supone el 18 % de las personas sometidas a explotación laboral forzada y el **21 % de niñas y niños en situación de explotación sexual** <sup>6</sup>.
- En Europa, en los últimos años, se han detectado un total de **20.532 víctimas de trata.**  
La explotación sexual es la forma más común de explotación con más de la mitad de las víctimas (56 %) <sup>7</sup>.
- Las mujeres representan más de dos tercios (68 %) de las víctimas registradas, y tanto mujeres como niñas suponen el 95 % de las víctimas de trata con fines de explotación sexual.



LA TRATA DE  
PERSONAS  
CON FINES DE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL

<sup>6</sup> International Labour Organization y Walk Free Foundation (2017). Global estimates of modern slavery: Forced labour and forced marriage. Disponible en: [https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/2017\\_OIT\\_wcms\\_575479.pdf](https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/2017_OIT_wcms_575479.pdf).

<sup>7</sup> Lancaster University and the European Commission (2018). Data collection on trafficking in human beings in the EU. Disponible en: [https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/20181204\\_data-collection-study.pdf](https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/20181204_data-collection-study.pdf)



# ¿ES LO MISMO LA TRATA Y EL TRÁFICO?

Hasta 2010 en España no existía el delito de trata en el Código Penal. A partir de ese momento, se pusieron de manifiesto las diferencias entre ambos delitos.

	<b>Trata de seres humanos</b>	<b>Tráfico de personas migrantes</b>
<b>Naturaleza del delito</b>	Delito contra las personas en el que existe una violación de los derechos humanos.	Delito contra el Estado.
<b>Fronteras</b>	Interna o transnacional (cruce de fronteras).	Cruce ilegal de fronteras.
<b>Objetivo</b>	Explotación de personas que se puede prolongar en el tiempo.	Beneficios por facilitar a la persona migrante el cruce de fronteras. La relación entre el traficante y la persona migrante termina después del cruce de fronteras y el pago por el traslado.
<b>Consentimiento</b>	Puede ser sin consentimiento o con un consentimiento inicial que se ha obtenido mediante coerción o engaño. En el caso de personas menores de edad el consentimiento siempre es irrelevante (incluso si no hay formas coercitivas o engañosas).	Normalmente la persona migrante consiente el tráfico.



# 4 LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Como hemos visto, en la mayoría de casos, las víctimas de trata lo son para su explotación sexual. Esta explotación puede darse en distintas formas e incluso pueden llegar a solaparse en un momento determinado o darse varias de ellas a lo largo del proceso de trata.

Esta situación es especialmente grave en el caso de las personas menores de edad, que pueden ser explotadas sexualmente de diferentes formas:

- **La utilización de niños y niñas en o a través de la prostitución.** Es la utilización de un niño (o niña) en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución<sup>8</sup>.
- **Las imágenes y/o materiales de abuso y/o explotación sexual infantil y adolescente** (lo que comúnmente conocemos como pornografía infantil), que consiste en “todo material que represente de forma visual a un niño o niña manteniendo una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o toda representación de los órganos sexuales de un niño o niña con fines sexuales”<sup>9</sup>.

Existen casos, principalmente de niñas, que han sido explotadas sexualmente y que durante el proceso de explotación han sido filmadas para luego distribuir este material, en ocasiones sin que la víctima lo sepa.

<sup>8</sup> Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, por la que aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx>

<sup>9</sup> Íbid.



- **Los matrimonios forzados.** Consiste en “toda institución o práctica en virtud de la cual: i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas (...)”<sup>10</sup>.

A menudo esta práctica se ha venido considerando como propia de determinadas culturas o grupos étnicos, pero lo cierto es que constituye una forma de violencia sexual.

En el caso de las personas menores de edad, nos podemos encontrar con niñas que son vendidas por sus propios familiares a terceros y que sufren graves situaciones de violencia física y abusos sexuales, así como otras formas de explotación, por ejemplo, servidumbre. En ocasiones las víctimas también pueden volver a ser vendidas a otras familias.

En España, de acuerdo a la memoria de la Fiscalía General del Estado, seis personas menores de edad habrían sido víctimas de este tipo delictivo en 2018<sup>11</sup>.

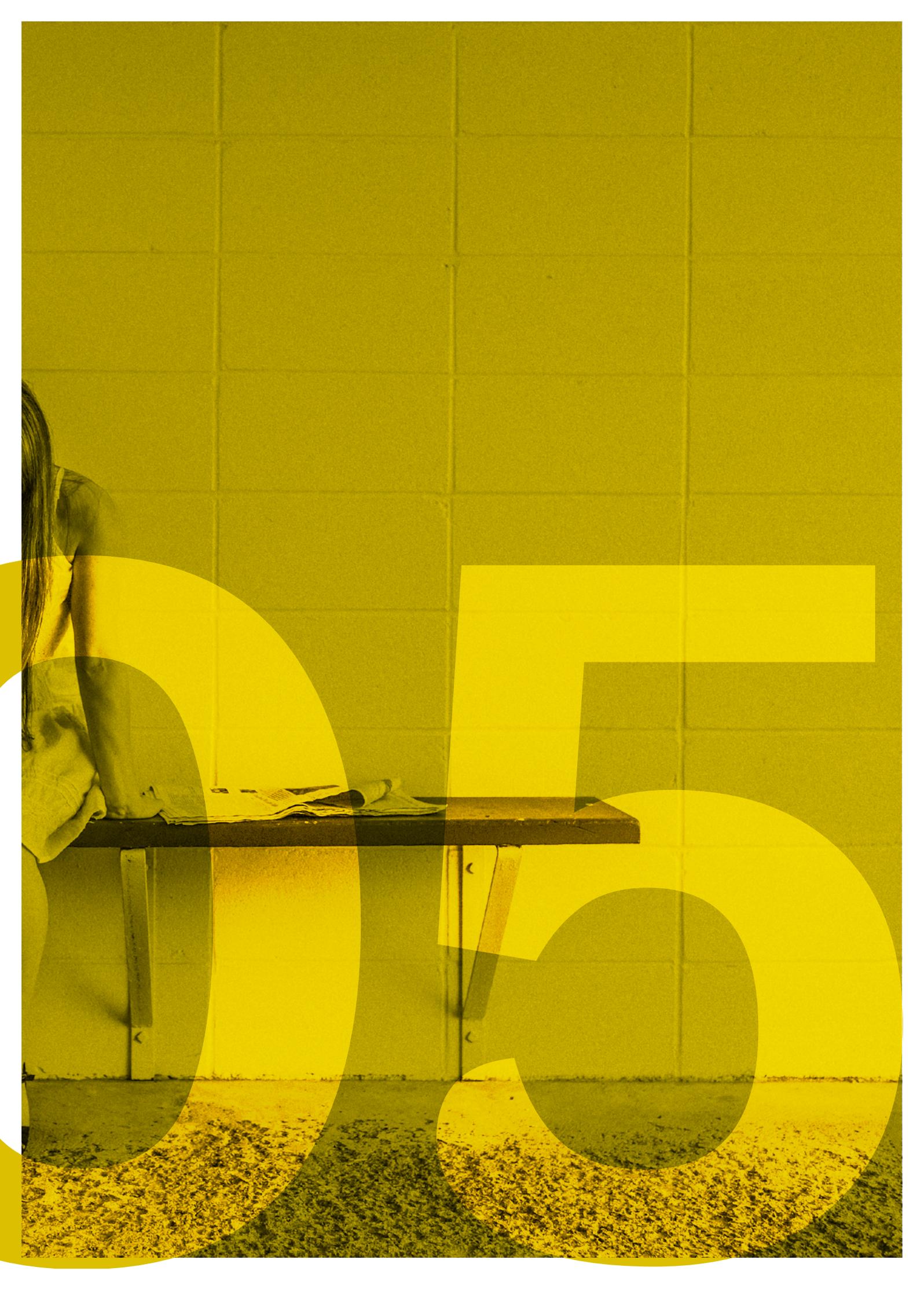
“María y Julia huyeron de su casa, en la que vivían con sus padres, después de haber sufrido abusos sexuales por parte de su padre, y decidieron refugiarse en casa de su hermana mayor.

Esta y su marido acabaron vendiendo a las dos hermanas por 20.000 € para concertar matrimonios forzados”<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, firmada en Ginebra el 7 de septiembre de 1956. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 311, de 29 de diciembre de 1967. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1967-20553](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1967-20553)

<sup>11</sup> Fiscalía General de Estado (2019): Memoria de la Fiscalía General del Estado 2018. Capítulo V. Algunas cuestiones de interés con tratamiento específico. 3. Las otras modalidades de la trata. 3.3. trata con fines de matrimonios forzados. Disponible en: [https://www.fiscal.es/memorias/memoria2019/FISCALIA\\_SITE/index.html](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2019/FISCALIA_SITE/index.html)

<sup>12</sup> Caso real extraído del diario digital larioja.com



# 5 LAS CONSECUENCIAS DE LA TRATA

Más allá de los datos, las consecuencias del proceso de trata pueden afectar a todos los aspectos de la vida de las personas en esta situación, generando problemas emocionales, psicológicos, físicos y conductuales. Y estos se pueden dar tanto a corto como a largo plazo.

A modo de ejemplo, algunas de estas consecuencias pueden ser, entre otras, miedo, ansiedad, depresión, agresividad (también hacia una misma), vergüenza, lesiones físicas de todo tipo, enfermedades de transmisión sexual, adicciones, problemas sexuales, etc.

Del mismo modo, la situación de explotación y sometimiento que viven les dificulta de manera muy importante su acceso a la red normalizada de servicios y recursos sociales.



LA TRATA DE  
PERSONAS  
CON FINES DE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL



# ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN EN ESPAÑA?

España es considerado un país de origen, tránsito y destino de las víctimas de trata, especialmente para mujeres y niñas con fines de explotación sexual<sup>13</sup>.

Para hacernos una idea de la magnitud de la trata con fines de explotación sexual en el país, según datos del Ministerio de Interior<sup>14</sup> se identificaron solo en 2018, 128 víctimas procedentes principalmente de Nigeria, Colombia, Venezuela y Rumanía. De las anteriores, seis fueron niñas.

Por otro lado, de acuerdo a este mismo informe, se identificaron 9.315 personas que estarían en riesgo de sufrir una posible situación de trata con fines de explotación sexual.

Además de lo anterior, las entidades especializadas que se dedican a la atención a las víctimas apuntan a un porcentaje mucho mayor de personas en situación de trata que no estarían siendo detectadas por el sistema. De las 52.872 mujeres que se atendieron en situación de prostitución, las entidades encontraron indicios razonables que indicaban una posible situación de trata en 3.858 de ellas, de las cuales 182, el 4,7 %, eran menores de edad<sup>15</sup>.

A pesar de lo anterior, los datos disponibles apuntan a que estas víctimas, a menudo, tienen una percepción negativa de la posibilidad de ver mejorar su situación en su país o zona de origen por diferentes motivos, ya sea un bajo nivel de educación, por la falta de estructuras de apoyo, dificultades económicas que padecen en la zona de la cual proceden, etc. **Hablamos de factores de vulnerabilidad social.**

<sup>13</sup> Unites States of America. Department of State (2019). Trafficking in persons Report. Disponible en: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/06/2019-Trafficking-in-Persons-Report.pdf>

<sup>14</sup> Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO). Ministerio del Interior (2018). Trata de seres humanos en España. Balance 2014-2018. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/8736571/Balance+2014-2018+de+trata+de+seres+humanos.pdf/ca596cd8-156e-442a-a3d4-25f994fef0c6>

<sup>15</sup> APRAMP (2018). A pie de calle. Actuaciones con menores víctimas de trata. disponible en: <https://apramp.org/download/a-pie-de-calle-actuaciones-con-menores-victimas-de-trata/>

Se debe tener en cuenta que no existe un factor único sino diferentes factores que contribuyen a un aumento de la vulnerabilidad a la trata.

Y esta vulnerabilidad obedece, por un lado, a factores económicos y sociales como la pobreza, la discriminación por cualquier motivo, los conflictos armados o la inestabilidad política y otras crisis, como los desastres naturales, la violencia doméstica, las familias disfuncionales, pero también a las circunstancias personales como, por ejemplo, la edad, las condiciones sanitarias o la discapacidad.

Todo ello contribuye al deseo de las potenciales víctimas de migrar, lo cual es explotado por los delincuentes para captar y obtener el control o la cooperación inicial de las mismas.

## LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA

En los últimos años, España ha invertido importantes esfuerzos en el desarrollo de instrumentos encaminados a combatir la trata de personas. En 2010, se introdujo por primera vez en el Código Penal el delito de trata de seres humanos<sup>16</sup>.

Más tarde, en 2015, se produjo de nuevo una reforma en el Código Penal<sup>17</sup>, para incrementar la protección de las personas en situación de trata.

El artículo 177 bis de la Ley Orgánica 1/2015 sanciona la trata de personas con penas de prisión de cinco a ocho años al que *“sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades listadas, entre ellas, b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía; o e) La celebración de matrimonios forzados”*.

También constituye un delito la provocación, la conspiración y la proposición para cometer el delito de trata de seres humanos (art. 177 bis. 8).

Por otro lado, como medida especial de protección, se consagra la exención de responsabilidad de las personas en situación de trata en cuanto a los delitos cometidos a consecuencia de su situación de explotación *“ (...) la víctima de trata de seres humanos quedará exenta de pena por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que su participación en ellas haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida y que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho criminal realizado”* (art 177 bis. 11).

<sup>16</sup> Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicada en el Boletín Oficial de Estado BOE núm. 10 de 23 de junio de 2010. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9953.pdf>

<sup>17</sup> Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3439](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3439)

## LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE TRATA

Entre otras<sup>18</sup>, a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito<sup>19</sup> se reconocen una serie de derechos procesales y extraprocesales, comunes a todas las víctimas, y que sistematiza los derechos de las mismas en cuanto a su participación en el proceso penal, se abordan cuestiones relativas a su protección y reconocimiento, así como las medidas de protección específicas para cierto tipo de víctimas, entre ellas las víctimas de trata de seres humanos.

- **ASISTENCIA Y APOYO** desde el momento en que las autoridades competentes tienen indicios razonables de que puedan haber sido objeto de trata, y a todos los niveles.
- **PROTECCIÓN** antes, durante y después del proceso penal.
- **A RECIBIR INFORMACIÓN** en un idioma que puedan comprender.
- A ser **INDEMNIZADAS**.
- **INTEGRACIÓN Y DERECHOS LABORALES**, con acceso a planes de formación/educativos y al mercado de trabajo.
- **PERÍODO DE REFLEXIÓN** para que puedan tener tiempo de recuperarse.
- **PERMISO DE RESIDENCIA**, permaneciendo en el país si así lo decidieren, pudiendo pedir asilo.
- **RETORNO** a su país de origen si así lo desean.
- **PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD Y LA IDENTIDAD**<sup>20</sup>.



<sup>18</sup> Más información sobre los derechos de las víctimas de trata e España, disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/queHacer/pdf/DERECHOSdeLasVictimasDeTrata\\_2020.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/queHacer/pdf/DERECHOSdeLasVictimasDeTrata_2020.pdf)

<sup>19</sup> Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 101, de 28/ de abril. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606>.

<sup>20</sup> Unión Europea (2013). Los derechos de las víctimas de la trata de seres humanos en la UE. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/queHacer/pdf/DerechosVictimasTSHUE.pdf>



# 07 ¿CÓMO PODEMOS DETECTAR A UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL?

Conocer los indicadores clave es un primer paso esencial para que las personas en situación de trata puedan recibir el apoyo y la protección que necesitan. A continuación, presentamos algunos indicadores generales que te pueden ayudar a detectar una posible situación de trata:

- ¿Presenta signos de haber sufrido agresiones físicas, psicológicas o sexuales (por ejemplo, se encuentra desorientada, confundida, presenta una actitud temerosa, ansiosa, deprimida)?
- ¿Parece estar aislada de sus familiares, amistades, de los recursos y servicios comunitarios (por ejemplo, desconoce la existencia de los centros de salud en su zona, no conoce a nadie, etc.)?
- ¿Es una persona menor de edad involucrada en actividades sexuales?
- ¿Presenta signos de estar privada de comida, agua, sueño, cuidados médicos?
- ¿Puede desplazarse libremente?
- ¿No tiene objetos personales, dinero, documentación o su situación vital es inestable?
- ¿Parece que su discurso sea aprendido y evita dar detalles sobre su situación personal?
- ¿Parece estar en compañía de otra persona de la que depende y que parece que la controla?
- ¿No conoce el idioma o sabe solo palabras relacionadas con actividades sexuales?
- ¿Muestra un comportamiento excesivamente sexualizado o que no corresponde a su edad o nivel de desarrollo?
- ¿Muestra desconfianza o evita a las figuras de autoridad?

Ten en cuenta que no todos los indicadores que hemos mencionado se dan en todas las situaciones de trata con fines de explotación sexual, ya que estas personas pueden encontrarse en situaciones muy diversas. Pero sí es importante que prestes atención a los mismos, siempre teniendo en cuenta el criterio de “**NO HACER DAÑO**”, para no aumentar el peligro para la posible víctima.



# ¿A DÓNDE ACUDIR?

Si sospechas que una persona pueda estar en una situación de trata, debes ponerlo en conocimiento de las autoridades lo antes posible.

Puedes llamar a los teléfonos:

**900 105 090**  
**112**

También puedes ponerte en contacto con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

**trata@policia.es**  
**#contralatrata**  
**trata@guardiacivil.org**

**Recuerda: ante la sospecha, ¡ACTÚA!**

Más información y recursos en:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/queHacer/home.htm>

Red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/red-atencion-integral-violencia-genero#>

LA TRATA DE  
PERSONAS  
CON FINES DE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL



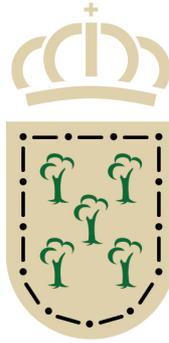
# 09 INFORMACIÓN DE INTERÉS

## PROTOCOLOS Y PLANES DE ACCIÓN

- Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/queHacer/pdf/DERECHOSdeLasVictimasDeTrata\\_2020.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/queHacer/pdf/DERECHOSdeLasVictimasDeTrata_2020.pdf)
- Anexo sobre “Actuación sanitaria frente a la Trata con Fines de Explotación Sexual” al protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género 2012. Disponible en: [http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/Anexo\\_TRATA\\_al\\_Protocolo\\_Comun\\_VG\\_SNS\\_27Nov2017\\_entregado\\_en\\_papel\\_Reunion\\_ComisionVG\\_28nov2017.pdf](http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/Anexo_TRATA_al_Protocolo_Comun_VG_SNS_27Nov2017_entregado_en_papel_Reunion_ComisionVG_28nov2017.pdf)
- Actuaciones para la detección y atención a Víctimas de Trata de Seres Humanos (TSH) Menores de Edad. Disponible en: [http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/Anexo\\_Protocolo\\_Marco\\_Menores\\_Victimas\\_TSH\\_aprobado\\_por\\_Pleno1\\_12\\_2017.pdf](http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/Anexo_Protocolo_Marco_Menores_Victimas_TSH_aprobado_por_Pleno1_12_2017.pdf)
- Anexo 4. Guía de Recursos Existentes para la Atención a Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/ResumenGuiaWebMapasJulio2018.pdf>
- Plan integral de Lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/planIntegral/DOC/Plan\\_Trata\\_2.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/planIntegral/DOC/Plan_Trata_2.pdf)
- Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual 2016/202. Disponible en: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/estrategia-madrilena-trata-seres-humanos-fines>

## NORMATIVA

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Artículo 177 bis. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/normativa/DOC/Art\\_177bis.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/normativa/DOC/Art_177bis.pdf)
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Artículo 59 bis. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/normativa/DOC/Art\\_59bis.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/normativa/DOC/Art_59bis.pdf)
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/normativa/DOC/ReglamentoExtranjeria\\_arts144Yss.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/normativa/DOC/ReglamentoExtranjeria_arts144Yss.pdf)
- Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/normativa/DOC/EstatutoVictima.pdf>
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual. Disponible en: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/normativa/DOC/Ley35\\_1995.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/normativa/DOC/Ley35_1995.pdf)



**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

